

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12.50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de Jose Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 7 de Febrero de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Demostrada por expediente instruido al efecto en esa Direccion general la conveniencia de no alterar esencialmente el procedimiento que en la actualidad se sigue para la provision de vacantes en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme con lo propuesto por V. E. oído el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos ha tenido á bien disponer que para la provision de las indicadas vacantes continúe rigiendo el mismo programa é iguales procedimientos que los empleados hasta el dia, con sujecion á los preceptos de las Reales órdenes de 10 y 17 de Abril de 1880, sin otra alteracion que la de que no sea obstáculo para que los aspirantes puedan examinarse de nuevo el hecho de haber sido reprobados dos veces en la prueba de un mismo grupo de asignaturas, quedando por consiguiente derogado el último párrafo de la condicion 6.ª de la citada Real orden de 10 de Abril de 1880.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Agosto de 1883. — Gamazo.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con lo propuesto por esa Direccion general, he tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie para el mes de Marzo del año próximo venidero un concurso de ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas en la forma que establece la Real orden de 10 de Abril de 1880; advirtiéndole en la convocatoria que será el último de carácter general que se celebre por ahora.

2.º Que para que puedan terminar la carrera los que despues de verificado ese concurso resulten aprobados de uno ó de dos grupos de las materias que constituyen dicha carrera se verifiquen otros dos, cuando esa Direccion general lo juzgue oportuno, limitados á la prueba de las asignaturas de segundo y tercer grupo; entendiéndose que verificados estos no se anunciarán nuevos concursos hasta que hayan ingresado en el Cuerpo todos los aspirantes que resulten con la carrera terminada y se decida, despues de detenido estudio, el procedimiento que en adelante se haya de emplear para cubrir las vacantes que ocurran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de Diciembre de 1884 — Pidal.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1885.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo tenido efecto la subasta de tres lotes de maderas verificada en el pueblo de Redondo el dia 14 de Diciembre último, he acordado señalar para que tenga lugar otra nueva el dia 1.º de Marzo próximo, á las once de su mañana bajo los tipos que á continuacion se expresan y con las condiciones propuestas por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal en el pliego que estará de manifiesto en la Alcaldía del citado pueblo.

Palencia 5 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

TASACION.	Ptas. Cts.	
	75	25
Monte á que pertenecen. Espina de Pedroga. Peñota. Relejo de Peñota.	376	183
	153	
Numero y clase de árboles de que se compone.	10 robles.	
	12 hayas.	
	9 Robles.	
Lotes.	1.º	4.º
		5.º

El dia 1.º de Marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Rebanal de las Llantas, la subasta de ocho havas del monte «Canavijel» bajo el tipo de 31 pesetas y 25 céntimos, y con las condiciones propuestas por la Jefatura del Distrito forestal en el pliego que estará de manifiesto en la citada Alcaldía.

Palencia 6 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 229.

El Alcalde de Barruelo de Santullan con fecha 31 de Enero último me dice lo que sigue:

«No habiendo podido ser citado por ignorarse su paradero el mozo Vicente Diez Garcia, de oficio jornalero, de 22 años y 7 meses de edad, natural de Lama de Langreo, provincia de Oviedo y residente que fué en este pueblo, á quien correspondió el número 14 en el Reemplazo de 1882 y exento del Ejercito activo como comprendido en el caso 2.º del art. 92 de la vigente ley, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que en el término de quince dias antes de la vispera del dia señalado para emprender la marcha á la Capital á la entrega en Caja comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y alegar las excepciones ó exenciones de que se crea asistido, en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará profugo y le parará el perjuicio á que de lugar.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín Oficial para que pueda llegar á conocimiento del citado mozo.

Palencia 6 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

PRIMERA DECENA DEL MES DE FEBRERO DE 1885.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

NOMBRRES	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Tomás Ruesga.	Urbana.	Clero.	"	Cervera de Pisuegra.	20	5	Febrero.	1885	77	13
Raimundo Calvo.	"	"	"	Carrion.	20	6	"	"	25	"
Mariano Serones.	Rústica.	"	"	Villasúr.	20	1	"	"	26	50
Manuel Gonzalez.	"	"	"	Celadilla.	20	3	"	"	31	25
Manuel Muñoz.	"	"	"	Mavé.	20	"	"	"	564	"
Fernando Martin.	"	"	"	La Lastra.	20	6	"	"	162	50
Domingo Saiz.	"	"	13483	Valdeolmillos.	14	1	"	"	65	"
Gregorio Bustillo.	"	"	8486	Revenga.	13	7	"	"	150	10
Hipólito Aguado.	"	"	8445	"	12	"	"	"	150	60
Manuel Castaño.	"	"	8463	"	12	"	"	"	160	55
Lorenzo Gallinas.	Urbana.	"	28938	Cervatos de la Cueva	9	5	"	"	16	40
Juan Trigueros.	Rústica.	"	1290	Autilla del Pino.	6	3	"	"	325	"
Pedro Hermoso.	"	"	5085	Villacidaler.	6	4	"	"	82	50
El mismo.	"	"	5094	"	6	"	"	"	90	"
Nilo Garrachon.	"	"	12939	Frómista.	6	5	"	"	315	"
Eugenio Garrido.	"	Propios.	31303	Villamuera de la Cueva.	9	6	"	"	24	20
Jerónimo Hermoso.	Censo.	Beneficencia	10	Cisneros.	7	10	"	"	230	"

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878, é Instruccion de 13 de Julio siguiente; previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º, de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 6 de Febrero de 1885.—El Administrador, Angel Martinez.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de esta Provincia.

Hace saber: que el pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de veinticinco mil Mantas, con destino al material de acuartelamiento del Ejército, la cual se celebrará en la Direccion General de Administracion Militar y simultáneamente en las Intendencias Militares de los distritos de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, en el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de los mencionados distritos, se encontrará de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, sita calle de la Cestilla, número 2, todos los dias no feriados de diez á dos de la tarde.

Palencia 6 de Febrero de 1885.
—Adolfo Espejo.

Juzgado de 1.ª instancia de Saldaña.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de Instruccion de este partido, en providencia de hoy dictada en causa criminal instruida por robo de dinero y otros efectos en el pueblo de Villaprovedo, ha acordado que un tal Marciano (a) el Gato, que sobre el catorce de Diciembre último, estuvo en la estacion de Piña, comparezca en este Juzgado en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de prestar declaracion en dicha causa.

Y no siendo conocido el domicilio del Marciano, á fin de hacerle la citacion en la forma que prescribe el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Criminal y con las prescripciones del párrafo quinto, artículo ciento setenta y cinco de la misma, expido la presente cédula de mandato del Sr. Juez en Saldaña á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Escribano, Ciriaco Lorenzo.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE ARBOLES.

De la propiedad de la Compañía del Canal de Castilla y en el sitio denominado Espinar de Calahorra y puntos próximos, se venden unos 4500 árboles de chopo á los precios que se detallan á continuacion, segun la circunferencia que arrojan, tomada á la altura de 1 1/2 metros desde su nacimiento.

Clase especial de más de 1 metro á cincuenta reales uno.

Id. 1.ª de 80 centímetros á 1 metro á 40 reales.

Id. 2.ª de 60 centímetros á 80 centímetros á 25 reales.

Id. 3.ª que no lleguen á 60 centímetros á 20 reales.

Los que deseen hacer proposiciones para tomar parte ó el total, pueden presentarlas en Palencia al representante de dicha Compañía D. José Antonio Lopez, Soldados, número 13. 8—10

LA IMPERIAL, TIENDA DE ULTRAMARINOS,

18, CESTILLA, 18, PALENCIA.

La mucha aceptacion que han tenido los cafés tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema mo-

derno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Rom de la Jamaica á 1 peseta botella de cuartillo y medio.

Azucar pilon primera á 66 céntimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujias transparentes del celeste imperio á 75 céntimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem de 300 gramos á 75 céntimos.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA.

41

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PAFECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen males digestivos, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.
Durostro.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes é hijo, Mayor, 111.

Precio de cada frasco, 24 rs.

Ama de cría, para su casa, casada, leche de ocho dias. Entenderse con Francisca Olivares en Grijota. 1—3

Repertorio de la novilísima legislacion de aguas, por Bentabol, auxiliar del Ministerio de Fomento: 26 reales ejemplar Pedidos al autor ó principales librerías de Madrid.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.